

AMAD-POE

MUNICIPIO DE SALINAS  
SALINAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión Extraordinaria en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las 7:30 p.m. el 28 de mayo de 19 93. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Héctor C. Castro Rivera  
Benjamín Zayas Soto  
Vicente Torres Ramos  
Gilberto Reyes Suárez  
Emigdio Luna Morales  
Oscar Vázquez Vázquez

Shirley Soliván Nieves  
Angel L. Díaz López  
Antonio Olavarria Malavé  
Reinaldo Alomar Rivera  
José Melero Ortiz  
Ignacio Del Valle Alvarado  
Emilio Nieves Torres

AUSENTES

Ismael Ortiz López

El Asambleista Héctor C. Castro Rivera presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 10

SERIE 1992-93

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 115,000 EN PAGARES DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 19 93, DEL MUNICIPIO DE Salinas, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE enero DE 19 93, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHOS PAGARES AL BANCO, GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Resolución Núm. 8, Serie 1992-93, adoptada el 29 de marzo de 1993 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 16 de abril de 1993 (dicha Resolución número 8 llamada algunas veces de aqui en adelante la "Resolución"), la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, (de aqui en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión, de tiempo en tiempo, de pagarés negociables del Municipio de Salinas, Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total de principal de \$ 115,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Resolución; y

POR CUANTO, la Resolución provee que los pagarés emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de 1997.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Resolución de Autorización, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de pagarés pendientes de la preparación de pagarés definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Resolución autorizan al Municipio a vender sus pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 115,000 en pagarés al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,

RESUELVA SE, por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 115,000 en pagarés autorizados por la Resolución (los "Pagarés"). Los pagares serán designados "Pagarés de Obligaciones Especiales de 1993", serán fechados el 1 de enero de 1993, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o multiplos de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante, devengarán intereses desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_, hasta su pago a aquel tipo o tipos de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	Cantidad de Principal	<u>Año de Vencimiento</u>	Cantidad de Principal
1993	\$ 20,000	1996	\$ 25,000
1994	20,000	1997	25,000
1995	25,000		

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los pagarés, dándole derecho al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a recibir dichos pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio, y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario (a). Dichos recibos interinos serán sustancialmente de la forma siguiente:

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE Salinas  
Pagarés de Obligaciones Especiales de 19 93

RECIBO INTERINO

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Salinas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados, si alguno) de

\$ 115,000 DOLARES

Pagarés de Obligaciones Especiales de 19 93, a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y la Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7 Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Resolución (llamada de aquí en adelante la "Resolución"), autorizando la emisión de dichos pagarés adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de enero de 19 93, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

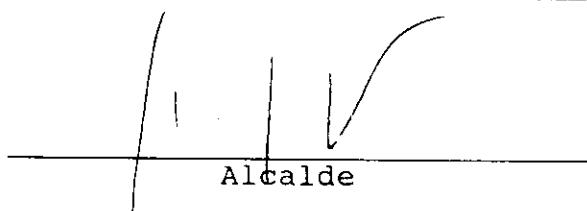
<u>Año de Vencimiento</u>	Cantidad de Principal	<u>Año de Vencimiento</u>	Cantidad de Principal
1993	\$ 20,000	1996	\$ 25,000
1994	20,000	1997	25,000
1995	25,000		

Dichos pagarés devengarán intereses desde 19 hasta su pago al tipo de doce por ciento (12 %) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Salinas menor de doce por ciento (12 %) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los pagarés a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés aquí descritos y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado. Si algún plazo de principal de este recibo es pagado con anterioridad a la entrega de los pagarés, el total del principal de los pagarés definitivos a que el tenedor del recibo tiene derecho a recibir, será rebajado por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, registrador.

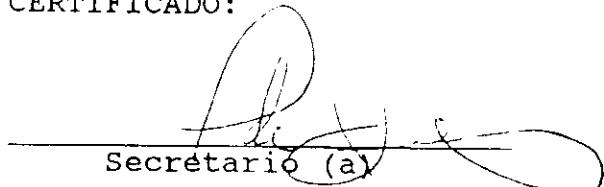
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de junio de 19 93.



Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:



Secretario (a)

Sección 3ra. Los \$ 115,000 en Pagarés de Mejoras Públicas de 19 93, del Municipio por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al tipo de interés de doce por ciento (12 %) anual, o a cualquier otro tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio de Salinas en un costo de interés de dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos menor de doce por ciento (12 %) anual.

El Alcalde y el Secretario (a) del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par, recibos interinos en la suma total del principal de \$ 115,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 115,000 en Pagarés de Mejoras Públicas de 19 93 del Municipio en forma definitiva. Cualquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de pagarés definitivos, se pagarán al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a su presentación al registrador designado en la sección 4 de esta resolución para hacer la anotación correspondiente. En caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, la cantidad total de pagarés definitivos a que el tenedor de recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagado.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos pagarés con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Agente Pagador y Registrador de Pagarés, de los pagarés definitivos.

Sección 5ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 6ta. Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.

Sección 7ma. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

A moción del Asambleísta Gilberto Reyes Suárez, secundado por el Asambleísta Shirley Soliván Nieves, dicha Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Héctor C. Castro Rivera  
Benjamín Zayas Soto  
Vicente Torres Ramos  
Gilberto Reyes Suárez  
Emigdio Luna Morales

Oscar Vázquez Vázquez  
Ignacio Del Valle Alvarado  
Shirley Soliván Nieves  
Angel L. Díaz López  
Antonio Olavarria Malavé

EN LA NEGATIVA

Reinaldo Alomar Rivera  
José Melero Ortiz

Emilio Nieves Torres  
(abstenido)

El Asambleísta Gilberto Reyes Suárez propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Emigdio Luna Morales y fue unánimemente adoptada por todos los Asambleistas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 p.m. del día 28 de mayo de 1993, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio y notificación de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien enviada por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión o entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos 24 horas antes de la hora de dicha reunión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Municipalidad de Salinas, hoy día 1 de junio de 19\_93.

Lisbeth Roque Melis  
Secretario(a) Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)